



UNIVERSIDAD DE LAS
REGIONES AUTÓNOMAS
DE LA COSTA CARIBE
NICARAGÜENSE



CÓDIGO DE ÉTICA INTERCULTURAL

DE LA UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES
AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE
NICARAGÜENSE (URACCAN)

COPYRIGHT© Agosto 2023, Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN). Todos los derechos reservados.

Licencia

Esta publicación tiene una licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-NoDerivadas (CC BY-NC-ND)



Usted es libre para: Compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato, bajo los siguientes términos:

-  **Atribución**—Usted debe darle crédito a esta obra. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo del licenciente.
-  **No Comercial**— Usted no puede hacer uso del material con fines comerciales.
-  **Sin Derivar**— Si usted mezcla, transforma o crea nuevo material a partir de esta obra, usted no podrá distribuir el material modificado.

Créditos:

Edición al cuido de:

Diseño y diagramación:

Eysner García Hernández

Esta publicación obtuvo el financiamiento de SAIH

SAIH

El Fondo de Asistencia Internacional de los Estudiantes y Académicos Noruegos

ÍNDICE

PRESENTACIÓN5

CONSIDERANDO6

POR TANTO8

APRUEBA8

I.- NATURALEZA8

II.- OBJETIVOS8

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN8

IV.- DEFINICIONES9

V.- PRINCIPIOS.10

VI.- VALORES INSTITUCIONALES DE URACCAN.14

VII.- REGLAS DE CONDUCTA GENERALES DE URACCAN.19

VIII.- REGLAS DE CONDUCTA DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DIRECTIVOS .21

IX.- REGLAS DE CONDUCTA DEL PERSONAL ACADÉMICO.22

X.- REGLAS DE CONDUCTA DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS.24

XI.- REGLAS DE CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES.. . . .24

XII.- RÉGIMEN DE PROHIBICIONES.26

XIII.- COMISIÓN DE ÉTICA INTERCULTURAL INSTITUCIONAL.29

XIV.- DE LAS FALTAS Y RECOMENDACIONES.33

XV.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES34



**UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS
DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE
(URACCAN)
SECRETARÍA GENERAL**

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE URACCAN (CUU) REFERIDO A LA APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA INTERCULTURAL DE LA URACCAN, CELEBRADA LOS DÍAS SEIS Y SIETE DE JULIO DEL AÑO 2023, MEDIANTE ENCUENTRO REALIZADO EN EL RECINTO BLUEFIELDS, RACCS. ACTA ORDINARIA NÚMERO SO-02-07-07-2023.

El suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), **Doctor José Luis Saballos Velásquez**, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, los Estatutos y el Reglamento Interno de los Órganos de Gobierno y Consulta de la Universidad, certifica el acuerdo número dieciocho (18) del acta de la segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario de la URACCAN (CUU), celebrada los días seis y siete de julio del año dos mil veintitrés, mediante encuentro realizado en el Recinto Bluefields, RACCS, que integra y literalmente dice:

CERTIFICACIÓN N° 10-21-07-2023-SGURACCAN

Acuerdo Dieciocho (18): Se aprueba por unanimidad el Código de Ética Intercultural de la URACCAN.

El presente acuerdo certificado se encuentra debidamente incorporado en el Libro de Actas que lleva la Secretaría General de la Universidad, según acta de sesión ordinaria N° SO-02-07-07-2023 con la que fue debidamente cotejada, la que está firmada por los participantes.

Extiendo la presente certificación que consta de una hoja útil de papel membretado de esta Secretaría, que firmo y sello en la Oficina de Enlace, Ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Dr. José Luis Saballos Velásquez
Secretario General



• **URACCAN Recinto Bilwi**, Puerto Cabezas, RACON, Nicaragua.
Extensión: Waspam, Río Coco, RACON, Nicaragua.

• **URACCAN Recinto Bluefields**, Bluefields, RACON, Nicaragua.

• **URACCAN Recinto Las Minas**, Siuna, RACON, Nicaragua.

Extensiones: Bonanza, Rosta, Waslala, RACON, Nicaragua.

• **URACCAN Recinto Nueva Guinea**, Nueva Guinea, RACCS, Nicaragua.

• **URACCAN Oficina de Enlace**, Managua, Nicaragua.

Dir.: Bo. Ducualí, del Puente El Edén 1 c. arriba, 2 c. al sur.
Telf.: (505) 2248-2118/19, Fax: (505) 2248-4685

PRESENTACIÓN

El modelo de universidad comunitario intercultural de la URACCAN está centrado principalmente en el fortalecimiento de la autonomía, la construcción de ciudadanías interculturales de género y el desarrollo con identidad para el Buen Vivir de los pueblos indígenas, afrodescendientes, mestizos y otras comunidades étnicas de las regiones autónomas de la Costa Caribe, el país, el Gran Caribe y Abya Yala.

Para el cumplimiento de su MISIÓN de: “Formar mujeres y hombres con conocimientos, saberes, actitudes humanistas y espíritu de emprendimiento innovador desde una perspectiva intercultural de género, en equilibrio y armonía con la Madre Tierra para el desarrollo con identidad y fortalecimiento de las Autonomías de los Pueblos” y de su VISIÓN INSTITUCIONAL definida como una: “Universidad Comunitaria Intercultural reconocida a nivel regional, nacional e internacional por su liderazgo, legitimidad, calidad y pertinencia que desarrollo procesos desde la descolonización del pensamiento para el fortalecimiento de autonomías, ciudadanías interculturales de género y buen vivir de los pueblos indígenas, afrodescendientes, mestizos y otras comunidades étnicas de Abya Yala”, para el siguiente decenio (2021-2030), se hace necesario la aprobación y puesta en vigencia de un Código de Ética Intercultural que contenga los principios, valores y reglas de conducta, individual y colectiva, de obligatoria observancia general de autoridades, personal académico, trabajadores administrativos, personal de los Institutos y Centros de Investigación, estudiantes y cualquier otra persona que forme parte de la comunidad universitaria, que guíe el quehacer institucional para la consecución de sus fines.

Por lo anterior expuesto, el Consejo Universitario de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), en el uso de las facultades que le confiere el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley número 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”, la Ley número 1114 “Ley de Reforma a la Ley No. 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” y el Estatuto de la URACCAN, aprueba el presente Código de Ética Intercultural

de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN) para mejorar el funcionamiento de la institución en el cumplimiento de su Misión y Visión, de la siguiente manera:

CONSIDERANDO

I

Que URACCAN es una institución de educación superior comunitaria intercultural, de servicio público y patrimonio de los pueblos indígenas, afrodescendientes, mestizos y otras comunidades étnicas de las regiones autónomas de Nicaragua.

II

Que la Educación superior es un derecho humano fundamental y bien público, que debe de materializarse con calidad y pertinencia. En esta realización, los pueblos indígenas, afrodescendientes y mestizos de Abya Yala han fundado sus propias instituciones de educación superior indígenas, comunitarias e interculturales.

III

Que la construcción del Modelo de Universidad Comunitaria Intercultural en el presente y futuro requiere la apropiación y el compartimiento de los principios y valores universitarios, para seguir avanzando en el desarrollo institucional bajo criterios de calidad y excelencia académica, administrativa-financiera y de una formación profesional acorde con los requerimientos de pertinencia económica, social, cultural y política; formación para la vida, el buen vivir, el trabajo digno y el ejercicio efectivo de ciudadanía interculturales de género.

IV

Que la Ética es necesaria para orientar la acción social hacia una conducta individual y colectiva que promueva y privilegie códigos de conducta sustentados en principios y valores relevantes, trascendiendo la acción individual para transformarla en una cultura comunitaria

intercultural y sea ésta parte de una institución que afirma y re-affirma su cohesión interna y es corresponsable con la sociedad multicultural, pluriétnica y multilingüe.

V

Que se hace necesario poner en vigencia un Código de Ética Intercultural de la URACCAN que guíe y motive el actuar institucional sustentado en principios, valores, deberes y derechos universales, humanistas, constitucionales e institucionales, comunitario, intercultural, que se corresponda al modelo de una Universidad Comunitaria Intercultural inclusiva, de calidad y excelencia, promotora de las diversidades culturales, espiritualidades, cosmovisiones, sistemas de conocimientos de los pueblos, de una cultura de sostenibilidad y armonía con el medio ambiente, de paz, solidaridad y cooperación entre los pueblos; libre de toda forma de discriminación, racismo, xenofobia, intolerancia y violencia. Un Código de Ética que sirva de guía inmanente en el proceso de construcción y desarrollo de nuestro Modelo de Universidad Comunitaria Interculturalidad, en el proceso de formación de líderes, protagonistas y agentes de cambio que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de sus proyectos de vida y buen vivir plena, de su familia y de las comunidades, pueblos a la que pertenecen; de los planes y estrategias municipales, regionales y nacionales.

PORTANTO

En uso de sus facultades.

APRUEBA

El siguiente Código de Ética Intercultural de la URACCAN.

I.- NATURALEZA

El presente Código de Ética de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN) establece el sistema de principios, valores y reglas de conducta de la Administración Pública Universitaria, y en general, de docentes, trabajadores y estudiantes que conforman la comunidad educativa. Su naturaleza es de carácter general y obligatorio para todos.

II.- OBJETIVOS

El propósito fundamental del Código de Ética Intercultural de URACCAN es normar la conducta, prácticas y actitudes humanísticas de todas las personas que dan vida a nuestra comunidad universitaria multicultural—autoridades, personal académico y administrativo, estudiantes— a fin de que se conduzcan dentro del marco valorativo propio de la Universidad, los cuales regulan la sana convivencia, una cultura de paz y armonía, y al mismo tiempo son el soporte de una formación profesional de calidad y gestión institucional operativa y estratégica eficaz y sostenible. Esto conlleva el fortalecimiento de los valores personales y colectivos, mejorar las prácticas en el ambiente socio laboral y superar cualquier forma de mezquindad.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Ética Intercultural es un documento normativo institucional de la conducta y actitudes manifiestas de todas y todos los trabajadores de la Universidad que desempeñan funciones y prestan servicios de manera indeterminada, determinada, por servicios profesionales o pasantías en URACCAN. Su aplicación también incluye todas y todos los estudiantes activos de la Universidad. Por

consiguiente, este Código es de obligatorio cumplimiento para todas y todos los que integran la comunidad universitaria de URACCAN. Su ámbito de aplicación no solo se extiende al quehacer público e institucional de los cargos, funciones y responsabilidades universitarias, sino también a las actuaciones privadas en cuanto afectan el prestigio o buen nombre de la institución.

La divulgación del presente documento mediante las acciones necesarios en los medios de comunicación intercultural de la Universidad es una responsabilidad directa de las autoridades, la dirección y responsables de talentos humanos y Dirección de Divulgación. En este proceso de divulgación, todas las direcciones de áreas, institutos y centros, coordinaciones de extensión y generales son co-responsables. En general, todas y todos somos protagonistas y agentes de cambio en el proceso de compartir, apropiación y puesta en práctica del presente Código de Ética.

IV.- DEFINICIONES

- 1.- **Ética:** Actuar de forma correcta desde el libre albedrío individual. Es la disciplina que indica a las personas qué deben hacer; las obligaciones que tienen frente a los demás conciliando los intereses personales con los de la comunidad o colectividad e institucionalidad.
- 2.- **Código de Conducta Ética Intercultural:** Es un conjunto de normas, principios, valores, deberes y derechos que definen la conducta e integridad de los miembros de la comunidad universitaria multicultural de la URACCAN.
- 3.- **Principios:** Son postulados que tienen valor por si mismos. Son de aplicación universal y se consideran pilares que sustentan las regulaciones éticas.
- 4.- **Valores:** Cualidades que enaltecen al ser humano y su humanidad; guías generales de la conducta humana y que se demuestran en el actuar y pensar.

V.- PRINCIPIOS

Son principios que guían el quehacer universitario los siguientes:

1.- Principio de legalidad y supremacía constitucional.

Todo el quehacer de las y los trabajadores y estudiantes de la Universidad debe desarrollarse de acuerdo con la Constitución Política de Nicaragua, norma suprema de la Nación, la Ley, Estatutos, Reglamentos y demás normativas de la Universidad.

Ningún integrante de la comunidad universitaria está por encima de la ley.

2.- Principio de convivencia social, comunitaria e intercultural.

Todas las personas integrantes de la comunidad universitaria tienen la obligación de respetar el principio de convivencia social armónica, comunitaria e intercultural dentro y fuera de la Universidad, respeto y tolerancia, promoviendo la unidad en la diversidad y desarrollando la libertad de ideas y de pensamiento; la libertad de cátedra; la libertad de promover el diálogo intercultural, consensuar y disentir; la libertad creativa, científica, artística y cultural; desarrollo del pensamiento crítico y propositivo, en especial:

- a) Al derecho de expresarse de manera oral y escrita en su idioma materno o en el idioma de su preferencia.
- b) Al derecho de expresarse de acuerdo a las tradiciones, costumbres y buenas prácticas de acuerdo a su origen étnico cultural, identidad de género.
- c) Al derecho de organizarse libremente con el objetivo de cumplir sus propósitos gremiales, sindicales, académicos, de investigación, innovación, emprendedurismo, culturales, identitarios, de lucha contra todas las formas de violencia y discriminación, literarios, deportivos o de cualquier otra índole afín al quehacer de la universidad.

- d) Al derecho a la privacidad de informaciones sobre la persona y su familia; respeto de su honra, dignidad y reputación.
- e) Al derecho al habeas data, que consiste en conocer toda la información que sobre ella se haya registrado en la Universidad, derecho de saber por qué y la finalidad de esa información y pedir en su caso, sea actualizada, borrada o restringido su acceso.
- f) Al derecho de denuncia, petición y de queja y de recibir oportuna respuesta, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Reglamentos y Normativas institucionales.
- g) Cualquier otro derecho establecido en los Estatutos, Reglamentos y demás normativas de la universidad.

El ejercicio de estos derechos están limitados por los derechos de los demás, debiendo prevalecer el consenso y equidad en la búsqueda del equilibrio y coexistencia de los derechos diversos que tienen igual valor.

3) Principio de igualdad y no discriminación.

Todos los miembros de la comunidad universitaria gozan de plena igualdad ante la ley; derecho a ser tratado con respeto sin discriminaciones de ningún tipo que menoscaben la integridad de las personas y de las colectividades a la que pertenece. Derecho a ser tratados como iguales diferentes, atendiendo a su origen étnico cultural y a sus identidades y en justo equilibrio con el bien de la colectividad multiétnica, plurilingüe y pluricultural, en pro de la construcción de ciudadanías interculturales de género.

4) Principio de honestidad, honradez y transparencia.

Todos los miembros de la comunidad universitaria deben hacer en principio lo que establece la ley, pero también deben actuar apegados a los valores éticos universales como la honestidad, honradez y transparencia.

Honestidad, entendida como hablar y actuar con la verdad, reconocer los propios errores y aciertos de los demás.

Honradez, entendido como el uso y buen cuidado del patrimonio institucional y la propiedad privada de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Transparencia, entendido como el buen manejo de los recursos de la institución y el deber de rendición de cuentas, asumiendo en su caso, toda la responsabilidad que conlleve.

5) Principio de respeto a la propiedad intelectual.

En todos los procesos de creación, recreación y producción académica, de investigación e intelectual, innovación y emprendedurismo; así como en los procesos de creación artística, literaria, cultural y deportiva debe respetarse los derechos de autoría individual y colectivo; la propiedad intelectual de la universidad y los derechos materiales e inmateriales de los pueblos originarios o indígenas, afrodescendientes, mestizos costeños y otras comunidades étnicas.

Todos los miembros de la comunidad universitaria, deben respetar la propiedad intelectual privada y colectiva de los pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y mestizos, reconocer los créditos de los autores, evitar el plagio y valorar la importancia de la autenticidad en la creación, recreación de conocimientos, saberes y prácticas.

El plagio es un antivalor que podrá ser denunciado e investigado en cualquier tiempo; debiéndose tomar las medidas de sanción y corrección que correspondan.

6) Principio de respeto al derecho de obtención del consentimiento, previo, libre e informado.

En todos los procesos de creación y producción académica, docencia e investigación, innovación y emprendedurismo; así como en los procesos de creación artística, literaria, cultural y deportiva debe

respetarse el derecho de obtención del consentimiento, previo, libre e informado de los pueblos originarios o indígenas, afrodescendientes, comunidades étnicas y mestizos costeños; de tal manera que: antes, durante y después, tienen el derecho de dar o no el consentimiento total o parcial del proyecto a realizar; conocer los alcances de los estudios e investigaciones que involucren a las personas o su territorio; hacer las observaciones que estimaran a bien y al derecho de reconocimiento de los créditos que les corresponda; pudiendo incluso, vetar o impedir las publicaciones de las informaciones que les afecten.

7) Principio de confidencialidad, seguridad y protección de la información.

Todo miembro de la comunidad universitaria debe manejar la información que tenga acceso por cualquier medio con responsabilidad y respeto a los derechos a la privacidad e intimidad de las personas; el uso de la misma, está restringida de manera exclusiva para fines administrativos y académicos institucionales. Aún en el caso del deber de denuncia o queja de un hecho generador de un delito o falta administrativa deben respetarse los derechos de la persona denunciada, atendiendo a dos garantías procesales constitucionales el principio de inocencia y el principio de defensa.

Las autoridades y funcionarios de la Universidad se rigen por el principio de confidencialidad en el manejo de la información a su cargo, en toda las tareas y actividades realizadas en correspondencia con sus atribuciones y funciones; teniendo el deber de informar a la autoridad correspondiente, cuando se le requiera.

8) Principio de respeto al debido proceso y a las garantías procesales constitucionales.

En todo los procesos y procedimientos administrativos existen en los Estatutos, Reglamentos y normativas de la Universidad, deben respetarse los principio al debido proceso y la observancia obligatoria de las garantías procesales constitucionales contenidas en el artículo 34 de la Constitución Política de Nicaragua. Teniendo plena vigencia los tratados y convenios internacionales de derechos humanos cons-

titucionalizados y relacionados en el artículo 46 de la Constitución Política de Nicaragua.

Deben además aplicarse los principios siguientes:

9) Principio de imparcialidad, objetividad y proporcionalidad.

Las autoridades, docentes y administrativos tomadores de decisiones, deben actuar con imparcialidad y objetividad al momento de investigar cualquier hecho que afecte o pudiera afectar a la comunidad universitaria; debiendo en su caso, ponderar la decisión atendiendo al principio de proporcionalidad, justo a la medida del interés y del daño causado.

10) Principio de aplicación de la norma más favorable.

Frente al conflicto de aplicación de normas diferentes a un mismo caso o situación particular, prevalecerá siempre la norma más favorable a los trabajadores o estudiantes.

c) En todos los trámites y procedimientos se privilegiará la oralidad, sencillez y rapidez, para dar respuesta rápida y eficiente al asunto que se presente. La tramitación escrita será un requisito necesario y obligatorio en todo aquellos asuntos formales, de autoridad, administrativos, financieros contables y académicos que se requiera dejar constancia de los mismos o sean requisitos legales.

VI.- VALORES INSTITUCIONALES DE URACCAN.

Los valores institucionales son fundamentales en el quehacer universitario de sus actores. Tiene como base la opinión colectiva y el consenso democrático. Estos valores son:

- 1.- Autonomías:** Es la capacidad de autodeterminación, toma de decisiones y actuación para el cumplimiento de los planes de vida institucionales y de los pueblos en el camino de la construcción de las ciudadanías interculturales de género y el desarrollo con identidad que conlleva al Buen Vivir.

- 2.-Accesibilidad e Inclusión:** Asegura condiciones pertinentes y acciones afirmativas con perspectiva intercultural de género para el ingreso, permanencia y graduación de mujeres y hombres indígenas, afrodescendientes, mestizos y otras comunidades étnicas, a las funciones y los servicios institucionales universitarios, sin ningún tipo de discriminación, priorizando la participación de los sectores más vulnerables e históricamente excluidos.
- 3.- Interculturalidad:** Es un proceso permanente de construcción, establecimiento y fortalecimiento de espacios de diálogo, comunicación e interacción horizontal de doble vía, entre personas, comunidades y pueblos diferenciados sociocultural y lingüísticamente. La interculturalidad comprende el desarrollo de procesos de toma de decisiones conjuntas en igualdad de condiciones y derechos. Su finalidad es la promoción y práctica de la equidad, igualdad, el respeto, la comprensión, la aceptación mutua y la creación de sinergias para el establecimiento de sociedades inclusivas, no discriminatorias y libres de racismo.
- 4.- Multilingüismo:** Es el uso y respeto de las lenguas e idiomas de las mujeres y hombres de los diferentes pueblos en igualdad de condiciones en los diversos espacios de interacciones sociales e institucionales.
- 5.- Comunitariedad:** Es una forma de vida compartida expresada en un cultivo y crianza de prácticas de valores colectivos. Se entiende y aplica como los procesos de diálogos, intervenciones y acción conjunta en los diferentes espacios de vida donde se propicia el desarrollo de principios, valores y ejes como: la participación, respeto, colaboración, corresponsabilidad, complementariedad, reciprocidad, empatía, resiliencia, cultura, espiritualidad, cosmovisión, tradición organizacional institucional y comunitaria que conlleva a la construcción de ciudadanías interculturales de género y el Buen Vivir de los pueblos.

- 6.- Identidad Cultural:** Es el reconocimiento, respeto y apropiación del sentido de pertenencia desde las cosmovisiones de cada cultura y pueblo a nivel individual y colectivo, que involucra las tradiciones, espiritualidades, lenguas, sistemas productivos, organizativos y modelos económicos, tierra y territorio.
- 7.- Unidad Regional y Nacional:** Reconocimiento y respeto de los derechos individuales y colectivos, hermandad, fraternidad, complementariedad, solidaridad y cooperación entre las personas, organizaciones, instituciones, comunidades y pueblos, a partir del carácter multicultural y las condiciones de vida para el fortalecimiento de las Autonomías.
- 8.- Perspectiva colaborativa:** Procesos de concertación y acciones colectivas, democráticas e inclusivas, donde convergen diferentes instancias y representaciones con el fin de planificar, ejecutar y evaluar los planes de vida institucionales y de los pueblos.
- 9.- Bien Hacer institucional:** Es la cultura y práctica de calidad institucionalizada de los procesos de planificación, organización, coordinación, articulación, acompañamiento y valoración permanente, que asegura la pertinencia para el mejoramiento continuo en la implementación de sus funciones y del proyecto de vida institucional.
- 10.- Promoción, protección y desarrollo de los Derechos humanos:** Es el enfoque basado en la promoción y protección de los derechos individuales y colectivos de mujeres y hombres de los Pueblos Indígenas, Afro descendientes, Mestizos y Comunidades Étnicas, como agentes principales de su propio desarrollo con identidad.
- 11.- Justicia y Equidad:** Son los procesos de toma de decisiones políticas y normativas con sentido de justicia y acciones afirmativas, respecto a sistemas de admisión, permanencia y graduación, contratación, valoración, promoción, reconocimiento

de méritos y alianzas estratégicas a partir de un análisis interseccional en todo el quehacer institucional.

- 12.- Igualdad en la diversidad:** Son acciones afirmativas encaminadas a garantizar los derechos individuales y colectivos de mujeres y hombres de los diferentes pueblos en igualdad de condiciones, reconocimiento a las diferencias y a la diversidad para la construcción de ciudadanías interculturales de género.
- 13.- Descolonización del pensamiento:** Implica el reconocimiento, revalorización y resignificación de conocimientos, saberes y prácticas, desde un diálogo intercultural e inter epistémico, la apertura de nuevas formas de cultivo y crianza de sabidurías, prácticas educativas transformadoras y la lucha contra todas las formas de discriminación, racismo, violencia e intolerancia mediante un análisis interseccional para el ejercicio efectivo de las ciudadanías interculturales de género.
- 14.- Cultura de paz con identidad:** Es la promoción y práctica de valores, actitudes y comportamientos que mediante el diálogo y la negociación entre las personas, comunidades, territorios y pueblos, propician relaciones armoniosas, respetuosas, solidarias y de entendimiento compartido en un marco de ejercicio efectivo de derechos humanos y autonómicos, para la construcción de sociedades libres de violencia, discriminación y racismo.
- 15.- Identidad Institucional:** Es el compromiso, lealtad, ética, transparencia y sentido de pertenencia, que demuestran las y los miembros de la comunidad universitaria de URACCAN en cumplimiento del marco filosófico y estratégico institucional.
- 16.- Respeto:** Es el reconocimiento y valoración de las diversidades socioculturales y el cumplimiento del marco filosófico y normativo institucional para la cultura de paz, la igualdad, el equilibrio y armonía con la Madre Tierra y el Buen Vivir de los pueblos.

- 17.- **Ética:** Es el conjunto de normas conductuales que rigen a las y los miembros de la comunidad universitaria intercultural y el funcionamiento institucional dirigidas a generar diálogos horizontales inclusivos y equitativos, confianza, respeto, sinergia y armonía.
- 18.- **Solidaridad:** Es la sensibilidad, empatía y colaboración entre las y los actores institucionales y sociales que favorece el desarrollo con identidad individual y colectiva para el Buen Vivir.
- 19.- **Humanismo:** Es el trato digno de todas y todos los miembros de la comunidad universitaria intercultural y la sociedad multiétnica para el desarrollo humano con identidad y la consolidación de una cultura de paz.
- 20.- **Transparencia:** Son prácticas de las y los miembros de la comunidad universitaria que aseguran claridad, honradez, confianza y armonía en el funcionamiento institucional y el acompañamiento comunitario intercultural.
- 21.- **Corresponsabilidad:** Es asumir una responsabilidad compartida entre las y los actores para cumplir con el plan de vida institucional y contribuir al Buen Vivir de los pueblos.
- 22.- **Confianza:** Es el sentido de actuación con respeto, con responsabilidad y transparencia que genera ambientes armónicos, colaborativos, propositivos, de seguridad y credibilidad entre mujeres y hombres, la colectividad institucional y los pueblos.
- 23.- **Complementariedad:** Es la comprensión y actuación conjunta y colaborativa de mujeres y hombres que conlleva a la unidad, equidad, igualdad para potenciar las capacidades y alcanzar las metas institucionales.
- 24.- **Conciencia ambiental:** Es el sentido de valoración y apropiación de la biodiversidad y ecosistemas naturales que se expresa con acciones sostenibles y sustentables para garantizar la

calidad de vida de mujeres y hombres en equilibrio y armonía con la Madre Tierra , así como la gestión integral de riesgo.

25.- Colaboración y cooperación: Todas las personas que integran la comunidad universitaria, tienen el derecho de desarrollar sus talentos y habilidades de acuerdo a la naturaleza de sus funciones; pero también tiene la obligación ética y moral de colaborar y cooperar con todos los demás en beneficio de las colectividades y para la consecución de los fines de la Universidad.

VII.- REGLAS DE CONDUCTA GENERALES DE URACCAN.

Todos los miembros de la comunidad universitaria, independientemente de la posición, cargo o funciones que desempeñe, está obligado a observar las siguientes reglas de conducta generales de la Universidad.

- 1.- Respeto a la Constitución Política y Leyes del país; Estatutos, Reglamentos y demás Normativas de la URACCAN; regulando su conducta cotidiana, dentro y fuera de la universidad, con estricto apego al cumplimiento del sistema normativo institucional y las leyes nacionales.
- 2.- Lealtad a la Universidad, a su institucionalidad, principios y valores, más allá de intereses ajenos que desvirtúen la misión y visión de URACCAN.
- 3.- Respeto a la dignidad humana y no discriminación, racismo o segregacionismo en razón del sexo, edad, condición socio económica, orientación sexual, identidad de género, origen étnico, raza, nacionalidad, religión, procedencia geográfica, afiliación política, apariencia y discapacidad física y/o mental, enfermedad o trastorno de salud.
- 4.- Trato amable y respetuoso entre todos los miembros de la comunidad universitaria, debiendo usarse lenguaje apropiado

evitando la utilización de palabras soeces, injuriosas o calumniosas; chismes que afecten la integridad de las personas.

- 5.- Observar y cumplir con la regulación de uso de los diferentes espacios de la Universidad, respetando las áreas de no fumado o prohibición de ruidos y consumos de bebidas y alimentos. La basura debe depositarse en los lugares destinados para ello.
- 6.- Cumplir puntualmente en la asistencia en todos los eventos, actividades académicas y culturales que deban participar, guardando el orden y atendiendo las orientaciones de seguridad e higiene. En el caso, de los ejercicios de preparación para protección de la vida ante situaciones multiamenazas, emergencias y desastres naturales y no naturales, poner en práctica los protocolos definidos para ello.
- 7.- Respeto y cuidado de las instalaciones físicas, mobiliario, equipos y demás bienes de la Universidad. Cada autoridad, funcionario, trabajador y estudiante es co responsable en la medida de sus funciones y atribuciones.
- 8.- Respeto y cuidado de la presentación e higiene personal para garantizar un ambiente agradable y limpio para todos.
- 9.- Respeto y promoción de los conocimientos, saberes y prácticas de los pueblos para la convivencia en armonía social y natural.
- 10.- Utilización de un lenguaje incluyente, no sexista, ni racista y no discriminatorio. Así mismo ejerce y respeta la justicia del lenguaje en el ámbito de la universidad.

VIII.- REGLAS DE CONDUCTA DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DIRECTIVOS

- 1.- Cumplir y hacer cumplir las leyes del país; Estatutos, Reglamentos y demás Normativas de la Universidad.
- 2.- Desarrollar su cargo, funciones y actividades universitarias, con profesionalismo, disciplina, humildad, honestidad y transparencia, respeto y tolerancia, se conduce en coherencia con la Misión y Visión institucional, principios y valores del Código de Ética Intercultural de la URACCAN.
- 3.- Ejercer su liderazgo con proactividad, tomando decisiones objetivas e imparciales y apegadas a normatividad, buscando el bien común y orden institucional.
- 4.- Fomentar la equidad e igualdad de género, auspiciando el trato justo e igualitario para cada integrante de la comunidad universitaria.
- 5.- Aplicar el principio de transparencia y rendición de cuentas en la gestión y dirección de la Universidad cuando le sea requerido.
- 6.- Asumir el compromiso con el mejoramiento permanente de la calidad y excelencia educativa, fortalecimiento de la sostenibilidad institucional y busca constantemente la competitividad de la Universidad a nivel local, regional, nacional e internacional.
- 7.- Ser accesible, atento, amable, empático y respetuoso en el servicio que ofrece dentro de la Universidad.
- 8.- Fomentar la integración, cohesión y una cultura de paz en los miembros de la comunidad universitaria a través de procesos interculturales, democráticos e inclusivos proponiendo ideas y respetando el pensamiento crítico, divergente y actuación de los demás.

IX.- REGLAS DE CONDUCTA DEL PERSONAL ACADÉMICO.

1.- Docentes.

- a) Ejercer la libertad de cátedra con responsabilidad y coherencia con los marcos referenciales y normativos de la Universidad, expresada en su modelo pedagógico, proyecto educativo institucional y normatividad académica, Misión y Visión institucional, principios y valores declarados en el Plan Estratégico Intercultural de Vida Institucional (PIVI 2021-2030) y el Código de Ética Intercultural de URACCAN.
- b) Asistir puntualmente a clases y mantener su atención en el desarrollo de las mismas, con humildad, amabilidad y tolerancia.
- c) Ejercer la docencia en coherencia con lo establecido en el currículo, plan de estudios y programas de asignaturas, cumpliendo en tiempos y formas establecidas. Manteniendo en alto su vocación y espíritu de servicio; perfil disciplinar y pedagógico; teniendo la obligación permanente de actualizarse mediante el autoestudio y participando en programas de capacitación; innovar continuamente, siendo creativo, didáctico, utilizando adecuadamente las tecnologías de la información y la comunicación en su ejercicio docente.
- d) Hacer trabajo colegiado con sus pares y sumar esfuerzos en los procesos de planeación, evaluación, acreditación y certificación universitaria para el mejoramiento permanente de la calidad y excelencia educativa con pertinencia intercultural.
- e) Asumir en su labor docente, y en todo momento, una conducta recta, orientada a proteger la libertad, dignidad, seguridad física, psicológica y emocional de los estudiantes y la promoción de la interculturalidad, buen vivir y cultura de paz.

2.- Investigadoras e Investigadores.

- a) Garantizar el respeto a la propiedad intelectual individual y colectiva.
- b) Garantizar la correcta obtención del consentimiento previo, libre e informado, generando las evidencias en los casos que proceda.
- c) Realizar investigaciones de calidad e impacto, con honestidad, dedicación y disciplina, respetando el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sustentable, siendo responsable socialmente.
- d) Recibir y ofrecer críticas constructivas ante las investigaciones propias y ajenas, haciendo conciencia de que el respeto es esencial para desempeñar esta función.
- e) Esforzarse por brindar una sólida enseñanza y formación científica, con humildad, amabilidad, bondad, paciencia, tolerancia y con apego a la verdad y en la búsqueda de no solo ser mejores profesionales sino también mejores seres humanos.
- f) Vincular la investigación a las necesidades de la Universidad, al desarrollo con identidad para el buen vivir de las regiones autónomas, el país y Abya Yala buscando la pertinencia y trascendencia social, difundiendo ampliamente la generación y aplicación del conocimiento.
- g) Hacer trabajo colegiado con sus pares y sumar esfuerzos en la implementación de los programas de extensión; y en los procesos de planeación, evaluación, acreditación y certificación universitaria para el mejoramiento permanente de la calidad educativa y excelencia académica.

X.- REGLAS DE CONDUCTA DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS.

- 1.- Cumplir con su plan de trabajo y con el Manual de Funciones del área al que pertenece; asistiendo puntualmente a su trabajo en el lugar, horario y jornada de trabajo establecido en el Contrato de Trabajo.
- 2.- Ser accesible, amable, atento, servicial y atender en todo momento, las orientaciones de las Autoridades Universitarias, de su Jefe Inmediato Superior, del personal académico y solicitudes de los estudiantes.
- 3.- Estar comprometido con la calidad del servicio que ofrece a la Universidad, capacitarse continuamente y saber trabajar en equipo.
- 4.- Realizar y cumplir en tiempo y forma las tareas asignadas, con humildad, disciplina, honestidad, respeto y tolerancia, generando un clima laboral sano y productivo.
- 5.- Sumar esfuerzos en los procesos de planeación, evaluación, acreditación y certificación universitaria para el mejoramiento permanente de la calidad educativa y administrativa.
- 6.- Hacer buen uso de las instalaciones, materiales y equipos utilizados para el cumplimiento de sus tareas, dándole el mantenimiento requerido.

XI.- REGLAS DE CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES.

- 1.- Esforzarse todos los días, para alcanzar la excelencia académica, con el objetivo de contribuir en su propia formación académica, profesional y humanista; a través del autoestudio, la promoción de la lectura y la escritura y la participación en los diferentes programas artísticos, culturales y deportivos.
- 2.- Asistir puntualmente a clases y demás actividades académicas establecidas como obligatorias por la Universidad, y mante-

ner su atención en el desarrollo de las mismas, con disciplina, amabilidad y tolerancia, generando un clima de armonía y respeto, buscando obtener el mayor provecho de la experiencia y recomendaciones de sus profesores, además de la autogestión de saberes para lograr una formación profesional de calidad.

- 3.- Participar con entusiasmo en todas las actividades académicas y culturales que sus profesores le indican en el aula, así como en aquellas que son convocadas por las autoridades universitarias y que constituyen parte de las acciones orientadas a promover una formación integral, comunitaria e intercultural.
- 4.- Llevar a cabo las actividades y trabajos académicos encomendados por sus profesores cumpliendo en tiempo y forma, apegándose a los principios de honestidad, responsabilidad y respeto propuestos por la institución y dentro de las vías legales, evitando malas prácticas académicas que corrompen y vulneran su formación.
- 5.- Abstenerse de participar o promover el fraude académico; con plena conciencia de estudiar y aprobar las asignaturas con honestidad.
- 6.- Esforzarse por obtener una sólida formación científica, con apego a la verdad, la responsabilidad social y en la búsqueda de ser no solo un mejor profesional, sino también un mejor ser humano.
- 7.- Dar crédito a los compañeros, académicos, tutores y personal administrativo por cualquier intervención en asuntos de investigación y trabajos elaborados en conjunto.
- 8.- Dirigirse en forma respetuosa a sus compañeros de estudios; a las Autoridades universitarias, funcionarios, personal docente y administrativo.
- 9.- Atender las reglas de organización del aula y la regulaciones del uso de edificaciones y equipos de la Universidad.

- 10.- Prestar su servicio social con entusiasmo, convicción, solidaridad y cooperación a beneficio de los más desprotegidos o que requieran su asistencia.

XII.- RÉGIMEN DE PROHIBICIONES.

- 1.- Poseer, almacenar, transportar, distribuir, vender y consumir drogas, estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas, dentro de las sedes e instalaciones de la Universidad, y fuera de esta.
- 2.- Consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones de la universidad. Se exceptúan las celebraciones o eventos protocolarios institucionales, debiendo tener la correspondiente autorización de la autoridad universitaria respectiva.
- 3.- Expresar ofensas, injurias y/o calumnias contra cualquier miembro de la comunidad universitaria y/o, instancia y órganos colegiados, inclusive los rumores que puedan afectar la dignidad, la honra y la reputación de las personas o la imagen de la institución.
- 4.- Discriminar, excluir o segregar a cualquier integrante de la comunidad universitaria o actores de articulación externos, por razón del sexo, edad, condición socio económica, orientación sexual, identidad de género, origen étnico, raza, religión, procedencia geográfica, afiliación política, apariencia física, discapacidad física y/o mental, enfermedad o trastorno de salud alguno. Tampoco, se ejercerá segregación alguna por las tradiciones, costumbres y cultura de los diversos pueblos y comunidades étnicas.
- 5.- Acosar sexualmente o practicar cualquier tipo de acoso contra algún integrante de la comunidad universitaria u otras personas relacionada a ella.
- 6.- Disponer o realizar acciones que favorezcan o perjudiquen a otras personas, en violación de los principios y normas institucionales. Por consiguiente, se debe evitar los privilegios y

discriminaciones por motivo de filiación ideológica, política y partidaria, religiosa, racial, de condición social, por parentesco o por otros criterios que contravengan los derechos humanos y el mérito personal.

- 7.- Realizar actos deshonestos, constitutivos de soborno, cohecho, tráfico de influencias o cualquier forma de extorsión o chantaje, que irrespeten o dañen el buen nombre de la Universidad y sus integrantes; así como los actos que atenten contra el pudor y/o provoquen escándalos públicos.
- 8.- Realizar, colaborar, promover o participar en cualquier forma o modalidad en fraude académico.
- 9.- Organizar y/o participar en juegos de azar dentro de las sedes e instalaciones universitarias.
- 10.- Usar fondos del Estado (6%), ingresos propios, donaciones o fondos destinados a programas, proyectos de cooperación externa para fines distintos a los que fueron asignados.
- 11.- Elaborar, inducir, permitir o distribuir la publicación de anónimos, panfletos o pintas que dañen la dignidad de cualquier miembro de la comunidad universitaria o cause desprestigio a la imagen de la Universidad.
- 12.- Destruir y dañar los bienes y patrimonio de la Universidad tales como: edificios, materiales, equipos, mobiliario, áreas verdes, andenes y parqueos, entre otros. También, se prohíbe escribir o manchar, rótulos y mensajes de publicidad y propaganda no autorizada o cualquier expresión obscena en lugares antes señalados.
- 13.- Someter a ofertas ventajosas o amenazas de represalias a compañeros de trabajo, estudiantes o cualquier otro miembro de la comunidad universitaria.

- 14.- Cometer abuso de poder o acoso laboral basándose en su responsabilidad dentro de la Universidad.
- 15.- Promover con palabras o protagonizar hechos, incidentes violentos o contrarios a la moral que causen o puedan causar daños físicos a las personas y a las instalaciones dentro de la Universidad.
- 16.- Realizar fraude en las elecciones universitarias de acuerdo al Reglamento.
- 17.- No solicitar, aceptar o sugerir se le entregue regalos, favores, agasajos o sus equivalentes de parte de sus estudiantes, familiares o relacionados de estos, durante el tiempo en que le imparte docencia, le asesora o le examina, o posteriormente, como compensación por una calificación que no se ha ganado.
- 18.- No cumplir con los plazos y forma de entrega del cargo señalado en las leyes nacionales, reglamentos y normativas institucionales.
- 19.- Adulterar o manipular los mecanismos de seguridad de las bases de datos sin estar autorizados.
- 20.- Realizar actividades ajenas a sus funciones regulares, en las jornadas laborales y no cumplir con lo establecido en el contrato laboral.
- 21.- Servir a instituciones o personas que tengan intereses o ejerzan actividades perjudiciales a los de la URACCAN.
- 22.- Las demás que prohíban la ley de probidad de funcionarios públicos y demás leyes nacionales; los Estatutos, Políticas y los Reglamentos de la Universidad.

XIII.- COMISIÓN DE ÉTICA INTERCULTURAL INSTITUCIONAL.

1.- Integración

La Comisión de Ética Intercultural Institucional (CEII) está integrada por cinco (5) integrantes activos y/o jubilados de la comunidad universitaria, seleccionadas y seleccionados por el Consejo Universitario de URACCAN (CUU), a propuesta de las autoridades, gremios (docentes, administrativos y estudiantes), Asociación URACCAN y representación de institutos y centros, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:

2.- Los requisitos para ser miembro de la CEII son los siguientes:

- a) Poseer nacionalidad o residencia nicaragüense.
- b) Ser ciudadano con goce pleno de sus derechos civiles, políticos y en pleno uso de sus facultades físicas y mentales.
- c) Ser trabajador o estudiante activo de la URACCAN o tener la condición de jubilado. En caso de un estudiante debe tener elevado rendimiento académico (90% o más en el total de todas sus asignaturas, aprobando todas), participación en las distintas actividades científicas, académicas, tecnológicas y sociales.
- d) Tener una reconocida trayectoria universitaria al menos diez años de antigüedad, si se tratase de un trabajador de la Universidad.
- e) No tener responsabilidad institucional o en cargos de autoridad sindical o gremial.
- f) No ser candidato o candidata en los procesos electorales de la Universidad o tener una participación activa en los mismos;
- g) Conocimientos de las raíces espirituales, cosmogónicas, históricas de los pueblos.

- h) Presentar la documentación siguiente: carta de aceptación de la nominación y currículum vitae documentado.

3.- Los miembros que integren la Comisión de Ética Intercultural Institucional serán nombrados por el CUU y tendrán una duración de dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser prorrogado su nombramiento por otros dos. Como máximo, se podrá ser miembro de la Comisión de Ética cuatro años.

- El CUU nombrará entre los miembros de la Comisión a un Presidente y un Secretario.
- El miembro de la CEII que infrinja lo preceptuado en este Código, será destituido de sus funciones por el CUU.
- El CUU dará el apoyo logístico necesario para el trabajo de la Comisión, garantizando el adecuado espacio físico y el apoyo administrativo necesario para la continuidad y sistematización de su trabajo.

4.- La Comisión de Ética Intercultural Institucional de URACCAN tiene las siguientes atribuciones:

Aprobar su Reglamento Interno y demás normativas técnicas administrativas y procedimentales para su organización y funcionamiento.

Tiene además:

- a) Construir y fortalecer la práctica de los valores y principios de la universidad comunitaria para la convivencia armónica y social.
- a) Recibir denuncias o quejas sobre violación al Código de Ética Intercultural de la URACCAN, cometida por cualquier universitario(a), con la garantía de confidencialidad cuando el denunciante lo solicite.
- b) Velar por el cumplimiento del presente Código de Ética Intercultural.

- c) Divulgar, desarrollar y propiciar el conocimiento y asimilación del Código de Ética Intercultural de la URACCAN por parte de todos los integrantes de la Universidad.
- e) Interpretar el contenido del Código de Ética Intercultural cuando le sea solicitado o surjan dudas en medio de una situación o proceso sobre el cumplimiento del mismo.
- f) Conocer y decidir sobre la solicitud que le haga un funcionario, organismo o unidad acerca de cómo proceder para no cometer una violación ética en una situación sobrevenida que el presente Código de Ética Intercultural no haya contemplado.
- g) Establecer o no la existencia de una falta ética y hacer las sugerencias y recomendaciones que corresponda a todos los involucrados.
- h) Someter al Consejo Universitario los casos en que estime ha habido violaciones al código de ética y conducta, sin perjuicio de las competencias que tienen estas instancias para conocer de las violaciones a las normas universitarias, según lo establecido en la Ley 89, Estatutos y reglamentos.
- i) Emitir dictamen cuando se le solicite.
- j) La Comisión de Ética Intercultural Institucional, goza de plena autonomía funcional, con carácter permanente y dictaminador.

5.- De la recepción de quejas y denuncias y su tramitación. La recepción de denuncias, admisión, tramitación y resolución estará regulada en la Normativa Interna Procedimental aprobada por el pleno del órgano colegiado. En el caso de que estas denuncias estén vinculadas con otras Comisiones por su razón de ser, se canalizarán las mismas a las instancias correspondientes para seguir el curso establecido por las mismas.

6.- La URACCAN, en todos sus ámbitos, niveles estructurales y organizativos, facilitará el acceso irrestricto a la información requerida y la colaboración necesaria a la Comisión de Ética Intercultural Institucional para el cumplimiento de su trabajo.

7.- Los Dictámenes y Resoluciones adoptados de la Comisión de Ética Intercultural Institucional son juicios de valor sustentados en la ley, la razón y las máximas de la experiencia; por su naturaleza, son inapelables y obliga a todos los órganos e instancias de la universidad a tomarlas en cuenta en el proceso de toma de decisiones.

8.- La Comisión de Ética Intercultural Institucional no sustituye a las instancias competentes instituidas para conocer y resolver los problemas y conflictos ordinarios en los ámbitos administrativos estudiantil y académico los que son competencia de las comisiones disciplinarias creadas al efecto.

9.- La Comisión de Ética Intercultural Institucional deberá garantizar que en los planes operativos se incluya actividades de sensibilización que fomenten las buenas prácticas y buena conducta en la comunidad universitaria.

10.- La URACCAN asegurará el apoyo material, local y equipos suficientes para resguardar los expedientes bajo la custodia de la Comisión de Ética Intercultural Institucional.

11.- La Comisión de Ética Intercultural Institucional rendirá informe al Consejo Universitario (CUU) semestralmente de manera ordinaria, y en forma extraordinaria cuando éste lo demande.

12.- La Comisión de Ética Intercultural Institucional para el cumplimiento de su trabajo, podrá crear instancias de apoyo en los recintos y extensiones, cuyo personal será nombrado por ella en consenso con las autoridades universitarias; los requisitos son los mismos señalados en el presente Código.

XIV.- DE LAS FALTAS Y RECOMENDACIONES.

- 1.- El incumplimiento de una o varias de las disposiciones del presente Código de Ética Intercultural de URACCAN origina las faltas éticas, las que de acuerdo a su gravedad, reincidencia, circunstancias y daños causados, apreciados por la Comisión de Ética Intercultural Institucional, en sus respectivos ámbitos, dará lugar a las recomendaciones correspondientes. Una falta ética podrá representar, al mismo tiempo, faltas académicas y/o administrativas, las que serán resueltas también según lo establecen los reglamentos y normativas vigentes en la institución y los reglamentos sobre los estudiantes. Las faltas académicas y administrativas, a su vez, pueden representar delitos, daños y perjuicios, que podrán dar lugar a procesos penales y civiles, de acuerdo a la legislación nicaragüense.

- 2.- La Comisión de Ética Intercultural Institucional cuando identifique y compruebe una violación a las normas de conducta contenidas en el presente Código de Ética Intercultural, procederá de la siguiente manera:
 - a) Invitará a las personas responsables de la falta ética, le harán notar la transgresión al Código de Ética Intercultural y les harán de manera verbal las sugerencias y recomendaciones que consideren de lugar para que esta falta no vuelva a producirse;

 - b) Cuando los involucrados no asistan a dos invitaciones de la Comisión de Ética Intercultural institucional respectiva, ésta le comunicará por escrito las referidas sugerencias y recomendaciones;

 - c) En caso de que la transgresión al Código implique una falta académica o administrativa y/o penal, la Comisión de Ética Intercultural Institucional hará las recomendaciones que estimen a los organismos pertinentes de acuerdo con las leyes, los Estatutos y los reglamentos de la Institución, para que estos tomen las medidas que corresponda.

XV.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

- 1.- La URACCAN entregará al personal docente y administrativo un ejemplar de este Código de Ética Intercultural después de su aprobación por el Consejo Universitario (CUU) y al sector estudiantil, durante el semestre académico del año lectivo posterior a esta aprobación.
- 2.- La Universidad programará y organizará una amplia jornada de sensibilización y divulgación del Código de Ética Intercultural de URACCAN, dirigida a todos los sectores que integran su Comunidad Universitaria.
- 3.- Todas las personas integrantes de la comunidad universitaria, una vez socializado el Código, firmarán una cláusula de comprensión y acato del mismo que será anexada a sus contratos y/o hojas de registro estudiantil.
- 4.- La Comisión de Ética Intercultural Institucional presentará al Consejo Universitario de URACCAN la normativa de su organización y funcionamiento.
- 5.- Todo miembro de la comunidad universitaria de URACCAN que tenga conocimiento de cualquier caso reñido con el presente Código de Ética Intercultural, y que atente contra los principios contenidos en el presente documento, deberá poner en conocimiento tales hechos a su superior o autoridad correspondiente.
- 6.- El presente Código de Ética Intercultural de URACCAN, entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación de la Universidad y deroga cualquier disposición que se le oponga.
- 7.- El presente Código de Ética Intercultural podrá ser reformado únicamente por el Consejo Universitario de URACCAN (CUU).

- 8.- Para reformar este Código de Ética Intercultural se requiere presentar al Secretario General de la Universidad, un anteproyecto de reforma firmado por al menos un tercio de los miembros del Consejo Universitario de URACCAN (CUU).

Misión

La Misión de URACCAN es formar mujeres y hombres con conocimientos, saberes, actitudes humanistas y espíritu de emprendimiento innovador desde una perspectiva intercultural de género, en equilibrio y armonía con la Madre Tierra para el desarrollo con identidad y el fortalecimiento de la Autonomía de los Pueblos de la Costa Caribe de Nicaragua.

Visión

Ser la Universidad Comunitaria e Intercultural reconocida a nivel regional, nacional e internacional por su liderazgo, legitimidad, calidad y pertinencia que desarrolla procesos desde la descolonización del pensamiento para el fortalecimiento de la autonomía, las ciudadanías interculturales de género y el buen vivir de los pueblos indígenas, afrodescendientes, mestizos y otras comunidades étnicas del Gran Caribe y Abya Yala.

Ejes transversales:

1. Interculturalidad
2. Perspectiva Intercultural de Género
3. Comunitariedad
4. Autonomía de la Pueblos
5. Desarrollo con Identidad
6. Diálogo de Saberes
7. Articulación Institucional
8. Emprendedurismo Innovador
9. Internacionalización
10. Gestión integral e intercultural de riesgos
11. Descolonización del pensamiento
12. Soberanía y Seguridad Alimentaria Nutricional
13. Comunicación Intercultural

Valores:

1. Identidad Institucional
2. Respeto
3. Ética
4. Solidaridad
5. Humanismo
6. Transparencia
7. Corresponsabilidad
8. Confianza
9. Complementariedad
10. Conciencia ambiental

Principios:

1. Autonomías, 2. Accesibilidad e Inclusión, 3. Interculturalidad,
4. Multilingüismo, 5. Comunitariedad, 6. Identidad Cultural,
7. Unidad Regional y Nacional, 8. Perspectiva colaborativa
9. Bien Hacer institucional, 10. Derechos humanos, 11. Equidad,
12. Igualdad en la diversidad , 13. Descolonización del pensamiento,
14. Cultura de paz con identidad

Esta publicación obtuvo el financiamiento de SAIH

SAIH

El Fondo de Asistencia Internacional de los Estudiantes y Académicos Noruegos